

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 33.

En el sorteo celebrado el día 7 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Maria Cabré y Punó.

Lo que se publica para que llegue á noticia de la interesada.

Guadalajara 12 de Marzo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Núm. 34.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º— Aguas.—Canales de riego.

Por el Ministerio de Fomento se expidió con fecha 28 de Febrero próximo pasado, la Real orden siguiente, comunicada en el mismo día al Excmo. Sr. Director general de Obras públicas:

«Excmo. Sr.—De acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe de la provincia de Guadalajara, acerca de la instancia presentada en este Ministerio por el Director general de la Compañía ibérica de riegos, solicitando permiso para abrir á la explotación ocho nuevos kilómetros, que se hallan terminados del Canal de Henares, S. M. la Reina (q. D. g.) ha resuelto autorizar á la expresada Compañía concesionaria para explotar los referidos ocho kilómetros de canal, comprendidos entre el cauce del Ferro-carril de Madrid á Zaragoza y el Arroyo de las Dueñas.»

Lo que he dispuesto se publique por

medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia y personas interesadas en la explotación del mencionado Canal.

Guadalajara 12 de Marzo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TERCERA SECCION.

No habiendo remitido á esta oficina los Ayuntamientos que se expresan á continuación, las certificaciones positivas ó negativas que les fueron reclamadas en los Boletines oficiales de 20 de Setiembre del año próximo pasado y 17 de Febrero último, he dispuesto prevenirles que sino lo verifican en el término improrogable de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, pasarán comisionados á recogerlas á costa de los morosos.

Pueblos que se hallan en descubierto.

- Albalate de Zorita.
- Albendiego.
- Alovera.
- Alcoroches.
- Alcuneza y Mojares.
- Aldeanueva de Guadalajara.
- Almoguera.
- Anchuela del Campo.
- Aranzueque.
- Arbeteta.
- Atienza.
- Barriopedro.
- Brihuega.
- Budía.
- Campillo de Raas.
- Cámpisabalos.
- Canredondo.
- Cantalojas.
- Cañizar.
- Carrascosa de Henares.
- Casasana.
- Castellar.
- Cabanillas del Campo.
- Chera.
- Chiloeches.
- Cifuentes.
- Cincovillas.
- Ciruelas.
- Cogolludo.

- Córcoles.
- Drievés.
- Escamilla.
- Espinosa de Henares.
- Establés.
- Fuensaviñan.
- Fuentes.
- Galápagos.
- Galve.
- Gascuña.
- Henche.
- Heras.
- Herrería.
- Hombrados.
- Hontanares.
- Hontova.
- Hinojosa.
- Imon.
- Jócar.
- Majaelrayo.
- Marchamalo.
- Maranchon.
- Mesonos.
- Montarrón.
- Pardos.
- Pareja.
- Pinilla de Jadraque.
- Piqueras.
- Quer.
- Recuenco.
- Renera.
- Retiendas.
- Riosalido.
- Romancos.
- Torrevaldealmendras.
- Utande.
- Romanillos de Atienza.
- Romanones.
- Sacecorbo.
- Sacedon y La Isabela.
- San Andrés del Congosto.
- San Andrés del Rey.
- Selas.
- Souillo.
- Toba.
- Tomelloso.
- Torre Cuadrada de los Valles.
- Torre del Burgo.
- Torremocha del Campo.
- Torremocha del Pinar.
- Valbueno.
- Valdeancheta.
- Valdenoches.
- Valdeñuño Fernandez.
- Valdesotos.
- Valfermoso de las Monjas.
- Valtablado del Rio.
- Villanueva de Alcoron.
- Yebes.
- Yela.

Guadalajara 6 de Marzo de 1868.—
El Administrador, Pedro Amador Cantero.

Sobre la venta de cuarenta y cinco fanegas once celemines de trigo puro y doscientas ochenta y una fanegas un celemin de trigo comun, existentes en Bañuelos, partido de Atienza, procedentes de arrendamientos de fincas del Clero, declaradas en quiebra por falta de pago.

Esta Administración ha dispuesto proceder á la venta en subasta pública de cuarenta y cinco fanegas once celemines de trigo puro y doscientas ochenta y una fanegas un celemin de trigo comun, existentes en el pueblo de Bañuelos, partido de Atienza, procedentes de arrendamientos de tierras del Clero, declaradas en quiebra por falta de pago, las cuales fueron rematadas por D. Francisco Hernandez y D. Nicolás Cuesta, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Administración y subalterna de Atienza, el día 25 del actual y hora de doce á una, formando junta el Jefe oficial 1.º Interventor y el que es Jefe de la Seccion que ejercerá las funciones de Secretario, y en Atienza el Administrador subalterno de Rentas Estancadas, el que lo es de Propiedades y Derechos del Estado y el señor Regidor Síndico de aquella Corporación.

Las muestras de dicho grano se hallarán de manifiesto en el acto del remate en esta Administración y citada subalterna para el que guste interesarse en dicho remate, los cuales deberán ir acompañados de un fiador, que responda del resultado que ofrezca la proposición si no hubiese la suficiente garantía.

Igualmente estarán de manifiesto en dicho acto los precios que hubieren obtenido en el último anterior mercado en esta capital y en el partido de Atienza, justificativo con los oportunos testimonios, admitiéndose en uno y otro punto las proposiciones que se hicieren y adjudicándose al postor que resulte mas ventajoso; sin que cause efecto dicha subasta, interin no sea aprobado el expediente, por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado; á cuyo efecto, procurará esta dependencia recomendar su pronto despacho.

Aprobado el expediente se comunicará la oportuna orden al rematante ó rematantes, á fin de que realicen el pago donde proceda, en el término de 48 horas, siguientes al de la notificación, y ve-

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes anterior.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Arroz. Arroba.	Arroz. Arroba.	Arroz. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguardiente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Tocino. Libra.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.											
Alfenza...	7,200	3,200	4,000	"	3,200	3,200	3,200	3,800	4,000	0,188	"	0,500	0,200	0,150	12,972	5,766	7,207	"	0,374	0,278	0,461	0,055	0,248	0,408	0,408
Brihuega...	7,400	3,400	5,200	"	3,600	3,000	6,000	6,000	0,800	0,188	"	0,400	0,200	0,160	13,382	6,126	9,363	"	0,312	0,261	0,478	0,049	0,186	0,408	0,408
Cifuentes...	7,600	3,200	5,000	"	4,400	3,200	5,600	0,700	3,600	0,200	"	0,400	0,200	0,160	13,382	5,766	9,009	"	0,382	0,278	0,445	0,043	0,223	0,435	0,435
Guadalajara	7,500	3,350	4,550	"	4,000	3,200	7,000	1,550	3,700	0,236	0,224	0,259	0,200	0,165	13,512	6,036	8,197	"	0,348	0,278	0,357	0,094	0,229	0,513	0,513
Molina...	7,200	3,100	4,600	"	5,800	2,600	8,000	2,900	5,300	0,300	0,500	0,500	0,100	0,100	12,972	5,388	8,288	"	0,504	0,225	0,637	0,124	0,328	0,652	0,652
Pastrana...	8,100	3,400	4,000	"	4,400	3,200	5,900	0,750	4,000	0,188	0,400	0,400	0,300	0,300	14,594	6,146	7,207	"	0,382	0,278	0,469	0,046	0,248	0,408	0,408
Sigüenza.	7,000	3,400	4,466	"	4,600	3,000	7,700	1,600	5,400	0,236	0,500	0,500	0,200	0,200	12,612	6,126	8,043	"	0,399	0,261	0,612	0,098	0,334	0,513	0,513
Precio me- dio en toda la provincia.	7,400	3,292	4,513	"	4,412	3,057	6,571	1,186	4,142	0,219	0,224	0,422	0,200	0,152	13,332	5,933	8,188	"	0,385	0,265	0,522	0,072	0,256	0,476	0,476

Guadalajara 8 de Marzo de 1868.—El Gobernador, F. Janér.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á D. Ricardo Calvente Márcos, para que dentro del término de nueve dias se presente en la Escribanía del que refrenda, para notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo y consortes, por estafas, y citarle y emplazarle para ante el Tribunal Superior, á quien se remitirá en consulta y nombre Abogado y Procurador que le defiendan en dicho Tribunal; apercibido que de no verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 11 de Marzo de 1868.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandado de S. S.—Benito Martin y Galan.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Mendez, natural de Málaga del Fresno, para que dentro del término de nueve dias se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de bellotas en el monte de Fresno; apercibido que de no verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya y se sustanciará la causa en rebeldía.

Dado en Guadalajara á 11 de Marzo de 1868.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandado de S. S.—Benito Martin y Galan.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Montes.

El dia 27 del corriente se celebrará subasta pública ante la Autoridad local de Veguillas y Ocentejo para adjudicar dos palos de roble en el primer pueblo y productos incendiados del segundo. Tambien se anuncia remate para el dia 12 del próximo Abril ante el Alcalde de Congostrina para adjudicar 8 cargas de leña; sirviendo para dichos actos las condiciones y tipos que allí estarán de manifiesto.

Guadalajara 12 de Marzo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Montes.

El dia 30 del corriente se celebrará subasta pública ante el Ayuntamiento de Poveda de la Sierra para adjudicar el aprovechamiento de pastos concedido á aquel pueblo, bajo los tipos y demás condiciones que figuran en el plan publicado en el Boletín oficial de 9 de Setiembre último.

Guadalajara 12 de Marzo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Montes.

El dia 14 de Abril próximo se celebrará subasta pública ante el Alcalde de Condemios de Abajo, para adjudicar 131 maderas de diferentes clases, procedentes de cortas fraudulentas, las que se hallan depositadas en el expresado pueblo y han sido tasadas en la cantidad de 84 escudos, bajo cuyo tipo serán enajenadas con arreglo á las condiciones del plan referente á esta clase de aprovechamientos.

Guadalajara 14 de Marzo de 1868.—El Jefe de la Seccion, Antonio Alonso Casaña.

El que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Guadalajara 7 de Marzo de 1868.—El Administrador, Pedro Amador Cantero.

Habiendo sido nombrado con esta fecha D. Juan José Angel, Administrador subalterno de Propiedades y derechos del Estado del partido de Sigüenza, he dispuesto ponerlo en conocimiento de todos los interesados que deban pagar rentas al Estado en frutos y metalico y réditos de censos, vecinos de los pueblos correspondientes á dicho partido, para que lo verifiquen en dicha subalterna, en el termino de quince dias, á contar desde que se halla inserto el presente anuncio en el Boletín oficial; en inteligencia que pasado dicho plazo se procederá contra los morosos conforme á instruccion.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de dicho partido, cuiden de dar publicidad á sus vecinos por todos los medios de costumbre, con el fin de que no aleguen ignorancia.

Guadalajara 2 de Marzo de 1868.—El Administrador, Pedro Amador Cantero.

TESORERIA

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Habiéndose recibido ya por esta Tesorería de mi cargo las carpetas provisionales de la emision de billetes hipotecarios del Banco de España, porque se suscribió esta provincia, se anuncia al público, para que todos aquellos sujetos que se hayan interesado en dicha emision, se presenten á recogerlas inmediatamente; pues de no hacerlo se les puede irrogar perjuicios de consideracion de que esta dependencia no será responsable.

Guadalajara 13 de Marzo de 1868.—El Tesorero, Jose Romo.

CONTADURIA

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Por la Intervencion militar del distrito de Castilla la Nueva se remite con esta fecha á la Contaduria de mi cargo, una nota de la cantidad que los pueblos que á continuación se expresan, tienen que ingresar en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, por estancias causadas en el hospital militar de esta capital por quintos en observacion declarados inútiles.

PUEBLOS.

Pueblos	Escud.	Mils.
Chiloaches	32	560
Horche	72	332
Pueblo de Beleña	39	544
Fuenteahiguera	47	100
Alcocer	43	260
Ablanque	80	964
Bermiches	29	836
Mirabueno	95	664
Sigüenza	219	388
Arazon	32	904
Brihuega	78	204
Valfermoso de Tajuña	66	812
Valdearenas	66	812
Molina	32	904
Peralejos	66	812
Lupiana	59	452
Valdesotos	47	100
Rehollosa de Jadraque	17	876
Villanueva de Alcorón	62	564
Albendiego	40	392
Chillaron del Rey	26	156

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín, á fin de que los pueblos comprendidos en la anterior relacion, dispongan el ingreso de la correspondiente cantidad en el término mas breve.

Guadalajara 12 de Marzo de 1868.—El Contador, Ramon de Echenique.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial. Mes de Abril del año económico de 1867 á 1868.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	TOTAL por capitulos.		TOTAL por secciones.	
	Escud.	Mils.	Escud.	Mils.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.				
Capitulo I.—Administracion provincial.				
Personal de la Diputacion y Consejo provincial.....	613	"		
Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y depósitos.....	484	"		
Materia de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.....	237	499		
Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y depósitos.....	9	"		
2.° Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	116	666	2.010	163
Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	53	333		
Materia de estas Comisiones.....	25	"		
4.° Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	183	333		
5.° Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	133	332		
6.° Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	150	"		
Capitulo II.—Servicios generales.				
1.° Gastos de quintas.....	"	"		
2.° Idem de bagajes.....	400	"		
3.° Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i>	1.111	500	1.811	500
4.° Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	"	"		
5.° Idem de calamidades públicas.....	300	"		
Capitulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	382	666		
1.° Materia para estas obras.....	25	"		
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	"	"		
2.° Materia para estas mismas obras.....	"	"		
Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos, cuyo vecindario paise de 8.000 almas.....	"	407	666	"
3.° Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	"	"		
4.° Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"		
Capitulo IV.—Cargas.				
1.° Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"	"		
2.° Pensiones concedidas legalmente.....	"	"		
3.° Intereses y amortizacion del empréstito de 200 000 escudos aprobado en Real decreto de 16 de Julio de 1862.....	"	"		
4.° Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"		
5.° Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"		
Capitulo V.—Instruccion pública.				
1.° Junta provincial del ramo.....	108	333		
2.° Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	900	"		
Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	300	"		
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	"	1.374	999	"
4.° Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	66	666		
5.° Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	"	"		
6.° Biblioteca provincial.....	"	"		
7.° Museo provincial.....	"	"		
Capitulo VI.—Beneficencia.				
1.° Atenciones de la Junta provincial.....	800	"		
2.° Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	1.000	"		
3.° Idem id. id. de las Casas de Misericordia.....	1.900	"	3.700	"
4.° Idem id. id. de las Casas de Expositos.....	"	"		
5.° Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	"	"		
6.° Idem id. id. de las Casas de huérfanos y desamparados.....	"	"		
Capitulo VII.—Correccion pública.				
1.° Gastos de cárceles.....	"	"		
2.° Idem de Establecimientos penales.....	"	"		

Articulos.	TOTAL por capitulos.		TOTAL por secciones.	
	Escud.	Mils.	Escud.	Mils.
Capitulo VIII.—Imprevistos.				
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	600	"	600	"
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
Capitulo I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública.....	"	"	"	"
Capitulo II.—Carreteras.				
1.° Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"	"
2.° Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	"	"	"	"
Capitulo III.—Obras diversas.				
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"	"
Capitulo IV.—Otros gastos.				
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	3.600	"	3.600	"
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
Capitulo unico.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
1.° Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1867, procedentes del presupuesto anterior.....	"	"	"	"
2.° Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	"	"	"	"
Total general.....				13.504 328

En Guadalajara á 29 de Febrero de 1868.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de Fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña.—V.° B.—El Gobernador, Janer. Sesion del 4 de Marzo de 1868.—Señores Diputados.—Presidente.—Loperraz.—Escudero.—Marchamalo.—Lopez Palacios.—La Diputacion ha examinado la precedente distribucion de fondos del mes de Abril próximo remitida por el Sr. Gobernador en 29 de Febrero último, y hallándola arreglada y conforme, ha acordado aprobarla y que con atento oficio se devuelva al Sr. Gobernador para que á su tiempo se sirva satisfacer las obligaciones que comprende.—P. A. de la D. P.—El Vocal Secretario, Mariano Lopez Palacios.—El Presidente, Ramon Eusa.—Es copia.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.—V.° B.—El Gobernador, Janer.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario u oposicion.

Han de proveerse por concurso extraordinario, y á falta de este por oposicion, conforme á las Reales órdenes de 16 de Agosto de 1858 y 3 de Diciembre de 1867, las escuelas que se hallan vacantes en los pueblos siguientes de este distrito universitario:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela de Hinojosa dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela de La Solana, dotada con el sueldo anual de 293 escudos 400 milésimas.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Villacañas, dotada con el sueldo anual de 293 escudos 400 milésimas.

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Segun lo dispuesto en la citada Real orden de 5 de Diciembre de 1867, durante un año pueden aspirar, por concurso extraordinario, á Escuelas de la misma provincia,

dotadas con el sueldo igual al asignado á las que hubieren hecho oposicion, los Maestros aprobados en los ejercicios de las que practicaron, siempre que se hallen desempeñando la enseñanza en Escuela pública y cuenten tres años de buenos servicios en ella.

Tambien serán admitidos á dicho concurso, en la provincia donde residan, los Maestros de Escuela privada que acrediten seis años de buenos servicios y conducta moral irreprochable y hayan sido aprobados en ejercicios de oposicion.

Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ella, para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relacion de méritos luego que concluyan los ejercicios para las Escuelas que deben proveerse por oposicion, y trascurrido un mes desde que el *Boletín oficial* inserte este anuncio en cuanto á los de concurso extraordinario.

Los que soliciten alguna de las Escuelas de este edicto que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus solicitudes á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 2 de Marzo de 1868.—El Rector, Marqués de Zafra.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Han de proveerse por concurso, conforme á las Reales órdenes de 10 de Agosto de

1858 y 3 de Diciembre de 1867, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes de este distrito universitario, á que pueden aspirar los Maestros comprendidos en el art. 183 de la ley de Instrucción pública, respecto á las dotadas con el sueldo anual de 250 y 299 escudos 900 milésimas; y las Maestras en cuanto á las Escuelas dotadas, con el de 166 escudos 600 milésimas hasta 199 escudos 900 milésimas.

En virtud de lo dispuesto en las órdenes de la Dirección general de Instrucción pública de 24 de Enero y 22 de Noviembre de 1867, los Maestros con título serán nombrados por concurso para las Escuelas incompletas, ó sean las dotadas con el sueldo inferior al de 250 escudos, que soliciten, estén ó no vacantes. A falta de Maestros las obtendrán interinamente las personas que acrediten su aptitud y moralidad, según lo previene el artículo 181 de la citada ley de Instrucción pública.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela de Puerto-Lápiche, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.
Las plazas de Auxiliares de Herencia, Manzanares y Solana, con el de 220.
Las Escuelas de Puebla de D. Rodrigo y Rurdera, con el de 200.
Las de Hortezueta y Saceruela, con el de 175.
Las de Retuerta y Tirteafuera, con el de 180.
La plaza de Auxiliar de Malagon, con el de 146.
La de igual clase de Viso del Marqués, con el de 127.700.
La de igual clase de Torralba de Calatrava, con el de 120.
Las de igual clase de Membrilla y Moral de Calatrava y la Escuela de Aldea de Enjambre, con el de 110.
Las Escuelas de Aldea de las Casas y Aldea de Vereda, con el de 100.
La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 80.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de Villar del Horno, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.
La plaza de Auxiliar de Sisante, con el de 220.
Las Escuelas de Salinas del Manzanao y Fresneda de Altarejos, con el de 200.
La plaza de Auxiliar de Huete, con el de 187.500.
Las Escuelas de Casas de Garcimolina, Moncalvillo, Uña y Valdecabras, con el de 150.
Las de Euentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba, Villaiva de la Sierra y Villarejo de Periestéban, con el de 125.
Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Castillo de Alvarañez, Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes claras, Huérquina, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna-seca, Mariana, Masegosa, Moureal, Pajaron, Pajaroncillo, Pedro Izquierdo, Piquerías, Rivatajadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecollenas de Arriba, Valdemorillo y Valtablado de Beteta, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Cantalojas y Pobo, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.
Las de Albendiego, Alocen, La Bodera, Esplegares, Las Inviernas, Mohernando, La Puerta y Taravilla, con el de 200.
La de Henche, con el de 186.
La de Galápagos, con el de 180.
La de Megina, con el de 170.
Las de Yeta é Higes, con el de 164.
La de Yeves, con el de 161.
La de Concha, con el de 160.
La de Peregrina, con el de 157.500.
La de Terzaga, con el de 142.
Las de Escopete, Paredes y Villares, con el de 140.
La de Heras, con el de 136.
La de Castilmimbres, con el de 134.
Las de Cillas y Sañices, con el de 128.
La de Lábrós, con el de 126.
La de Hombrados, con el de 122.
Las de Huertapelayo y Huetos, con el de 120.
La de Cendejas del Medio, con el de 116.
Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Toiuero, con el de 110.
Las de Montañares, Veguillas y Zorita de los Canes, con el de 108.

La de Torrevaldealmendras, con el de 107.
Las de Ocentejo é Hita, con el de 106.
La de Alique, con el de 102.
Las de Algar, Archilla, Padilla de Hita, Negredo, San Andrés del Rey, Val de San García y Valdegrudas, con el de 100.
La de Riva de Santiuste, con el de 97.500.
La de Rata, con el 93.
La de Umbrallejo, con el de 89.500.
La de Tordelrábano, con el de 88.
La de Guijosa, con el de 84.
La de Júcar, con el de 82.500.
Las de Morenilla, Santiuste y Villanueva de la Torre, con el de 80.
La de Valderrebollo, con el de 78.
La de Torronteras, con el de 76.
La de Pradilla, con el de 74.500.
La de Villacorza, con el de 74.
Las de Armuña y Valdeaveruelo, con el de 72.
La de Olmeda del Extremo, con el de 70.
La de Valtablado del Rio, con el de 68.
La de Rienda, con el de 63.
La de Viñilla de Jadraque, con el de 62.
La de Fraguas, con el de 58.500.
La de Tobillos, con el de 53.500.
La de Torete, con el de 52.
La de La Loma, con el de 50.
La de Tobes, con el de 49.500.
La de Cabezadas, con el de 49.
La de La Barbolla, con el de 31.
La de Matas, con el de 22.500.

Provincia de Madrid.

La Escuela de los Santos de la Humosa, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.
La de Talamanca, con el de 200.
La de Nuevo-Baztan, con el de 182.
Las de Alpedrete, Chozas de la Sierra y Patónes, con el de 180.
Las de Rivatejada, Los Molinos y Santa María de la Alameda, con el de 150.
La de Quijorna, con el de 146.
Las de Manzanares el Real, con el de 120.
Las de Anchuelo, La Alameda, Canillas y Valdepiélagos, con el de 110.
Las de Valdealmos, La Olmeda de la Cebolla, El Berruoco, Fresnedillas, Húmera, Los Hueros, Madarcos, Navalafuente, Navarredonda, Petayos, Pinilla del Valle, Puebla de la Mujer Muerta, Redueña, Rivas de Jarama, Serrada, Siete Iglesias, Venturada y Villavieja, con el de 100.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar del Espinar, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.
Las Escuelas de Barbolla, Casta y Taravilla, con el de 200 escudos.
La de Palazuelos, con el de 190.
La de Revenga, con el de 180.
Las de Basardilla, Bernuy de Coca y Santa Marta, con el de 120.
La de Alcañada, Adrada de Pison, Dura-ton, Pradales, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovénia, Torredondo, Vegafria, Villaverde de Montejo y Villacorta, con el de 110.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Monte Aragon, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.
La de Villarejo de Montalbán, con el de 175.
La de Garciotun, con el de 150.
La de Arcicollar, con el de 125.
La de Casar de Talavera, con el de 110.
La de Otero, con el de 106.
Las de Buenas-bodas, Illan de Vacas, Mina, Pafomeque y Ventas de San Julian, con el de 100.
Las de Erustes y San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Plaza de Maestra auxiliar de Almodovar, dotada con el sueldo anual de 133 escudos 300 milésimas.
La Escuela de Solana del Pino, con el de 166.600.
La de Fueallana, con el de 133.300.
La de Valdemanco, con el de 114.700.
La plaza de Auxiliar de la villa de Moral de Calatrava, con el de 110.
Las Escuelas de Retuerta y Tirteafuera, con el de 100.
La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 90.
La Escuela de Aldea de San Benito, con el de 70.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Fuentelespino de Haro y Saceda del Rio, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.
La de Las Majadas, con el de 166.
La plaza de Auxiliar de la Escuela de Tarancón, con el de 150.
La de igual clase de Pedroñeras, con el de 146.700.
La de igual clase de la de Cuenca, de la fundación del Rdo. Sr. Palafox, con el de 250 milésimas de escudo diarias.
La Escuela de Poyatos, con el sueldo anual de 90 escudos.
La plaza de Auxiliar de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Ciruelas y Ledanca, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Montejo de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.
La plaza de Auxiliar de Alcalá, con el de 146.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.
La Escuela de Madriguera, con el de 166.600.
La plaza de Auxiliar de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Maqueda, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.
Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.
Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ellos, para que la Junta remita á este Rectorado con sus propuestas dichas solicitudes y relacion de méritos, trascurrido un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.
Los que soliciten alguna de las Escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que se presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido la propuesta al Rectorado para su provision.
Madrid 5 de Marzo de 1868.—El Rector, Marqués de Zafra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pobo.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por defuncion del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 102 escudos pagados por trimestres de los fondos municipales, cuya vacante se proveerá con arreglo á la ley, á los treinta dias de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que los aspirantes que deseen obtener dicho cargo, presenten sus solicitudes al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.
El Pobo 9 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Hermenegildo Ramiro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciruelas.

Con la correspondiente autorizacion de Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta, que tendrá efecto el dia 22 del actual y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y en sus Casas consistoriales, 20 cargas de leña de álamo negro, procedentes de la limpia del camino titulado la Sahuquera, y no se admitirá proposicion que no cubra la tasacion, que es 500 milésimas cada carga.
Ciruelas 10 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Lucas Muñoz.—P. A. del A.—Angel Calvo y Alvarez, Secretario.

El primer domingo y siguiente de como espiren los nueve dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín

oficial de la provincia, tendrá efecto ante este Ayuntamiento en las Casas consistoriales, de once á doce de su mañana, la subasta del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y desde este dia en la Secretaria de esta Corporacion, á disposicion de las personas que deseen enterarse de él.

Ciruelas 4 de Marzo de 1868.—El Alcalde Presidente, Lucas Muñoz.—De acuerdo del Ayuntamiento.—Angel Calvo y Alvarez, Secretario.

ALCANCE.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaria.—Negociado 2.º—Guardia rural.

Los individuos que deseen ingresar en la Guardia rural de la provincia de Cuenca, se presentarán inmediatamente en el Gobierno de la misma, con los documentos que se prescriben en la Real orden de 31 de Enero último y circular de este Gobierno de 18 de Febrero próximo pasado, inserta en el Boletín oficial núm. 101 correspondiente al 19 del mismo mes.—Encargo á los Sres. Alcaldes y Secretarios, den la mayor publicidad á la presente, y enteren á los interesados de los documentos que tienen que proveerse, á fin de que puedan ser admitidos á su presentacion.

Guadalajara 16 de Marzo de 1868.

El Gobernador,
F. Janer.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

TESTAMENTARIA NECESARIA

por fallecimiento de Domingo Esteras, vecino que fué de las Inviernas.

Estando para procederse por los contadores nombrados al efecto, á la liquidacion y division de los bienes pertenecientes á la misma, se publica por medio de este anuncio, para que las personas que tengan algun crédito ó reclamacion que hacer contra ella, se presenten en el término de treinta dias, en la casa del Licenciado D. Pablo Maroto, vecindado en la villa de Cifuentes.
Cifuentes 4 de Marzo de 1868.—El Contador, Pablo Maroto.

ACEITE MINERAL.

Se vende á 12 cuartos el cuartillo en la Jabonería de la Antigua, plazuela de este nombre.

INTERESANTE

A LOS SRES. SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

Almacen de papel y objetos de escritorio, de D. Valentin Rodriguez y Blanco, calle de Medina, núm. 13, Sigüenza.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por tres años, varias tierras de pan-llevar, prados, huertos y solares, de la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa, viuda del Salar, en los pueblos de Cubillejo del Sitio, Cillas y sus términos, podrán avistarse con don Pablo Lazcano, su apoderado, vecino de Molina de Aragon.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.